

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/61/2025

#### Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico adicional a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSSARIO

**CAEL:** Persona(s) Capacitadora(s) Asistente(s) Electoral(es) Local(es).

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**Directrices Generales:** Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

**ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/61/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico adicional a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales

Página 1 de 10

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Manual:** Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Anexo 3 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEL:** Persona(s) Supervisora(s) Electoral(es) Local(es).

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación de la ECAE

En sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos el Manual.

### 2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/61/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico adicional a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales

Página 2 de 10

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebró el primero de junio de dos mil veinticinco.

### **3. Aprobación de las Directrices Generales**

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

### **4. Publicación de la Convocatoria Pública**

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

### **5. Aprobación del Convenio**

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuya cláusula SEGUNDA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso c), se estableció lo siguiente:

- c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales, en lo sucesivo “SEL” y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en adelante “CAEL”, estará a cargo de “EL IEEM”, conforme la “ECAE PEEPJF 2024 2025”, su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su anexo 21.*

### **6. Designación de SEL y CAEL**

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/61/2025  
Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico adicional a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales  
Página 3 de 10

En sesión extraordinaria del quince de abril de la anualidad que transcurre, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/76/2025, designó a las SEL y CAEL para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

## 7. Solicitud de la DA

El diez de junio del presente año, la DA solicitó<sup>1</sup> a la SE someter a consideración de esta Junta General la aprobación de la entrega de un apoyo económico adicional a las SEL y CAEL a manera de gratificación correspondiente a 8 (ocho) días de pago para quienes hayan prestado sus servicios del veintinueve de abril al diecisiete de junio del presente año, o bien, de forma proporcional a los días laborados.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar se otorgue un apoyo económico adicional, a las SEL y CAEL en reconocimiento a los servicios prestados durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/DA/3612/2025.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Directrices Generales**

En el considerando Cuarto Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, numeral 2 Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral, viñeta segunda, se establece lo siguiente:

- *Los OPL estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, así como los gastos que deriven de Honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, anexo de la ECAE PEEPJF 2024-2025.*

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### **CEEM**

El artículo 1, fracción V, determina que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, señala que es atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona como atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, entre otras cosas.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

## **Reglamento**

El artículo 31, párrafo primero, señala que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

## **Lineamientos**

El apartado 8, párrafo tercero, determina que las y los SEL y CAEL estarán sujetos a la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios. Los honorarios que percibirán, serán bajo el esquema de vida estándar considerado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, menos impuestos, más apoyo de transporte en ambos casos.

### III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/76/2025 designó a las SEL y CAEL que desempeñaron diversas actividades relacionadas con dicho proceso electivo.

Al respecto, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación para entregar un apoyo económico adicional, a manera de gratificación correspondiente a 8 (ocho) días de pago a las SEL y CAEL que hayan prestado sus servicios del veintinueve de abril al diecisiete de junio del presente año, o bien, de forma proporcional a los días laborados.

Una vez analizada la solicitud de la DA, esta Junta General considera procedente aprobar el citado apoyo, a efecto de que las y los SEL y CAEL reciban la gratificación en los términos solicitados, observando así lo previsto en el Manual referente al otorgamiento de una gratificación proporcional al tiempo de servicios prestados por dichas figuras. Además, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ello, atendiendo a que su contratación se realizó mediante contrato de carácter civil, el cual no contempla un pago por concepto de finiquito.

Por lo expuesto y fundado se:

### A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba otorgar un apoyo económico adicional a las SEL y CAEL, en los términos precisados en el apartado de motivación del acuerdo.
- SEGUNDO.** Se instruye a la DA a fin de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega del apoyo económico aprobado, para ello, notifíquesele el presente acuerdo.
- TERCERO.** Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente instrumento, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la sexta sesión ordinaria celebrada el veinte de junio de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/61/2025  
Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico adicional a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales  
Página 9 de 10

14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)  
**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Rúbrica)  
**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

(Rúbrica)  
**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)  
**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ**  
**GUERRERO**

(Rúbrica)  
**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

